





Resolución de 2 de julio de 2021, de la Universidad de Almería, por la que se corrigen errores en la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023

Advertido error material en el apartado 3.1 del Anexo 2 de la Resolución de 1 de julio de 2021 de este mismo órgano por la que se publica la convocatoria de Ayudas para la recualificación del sistema universitario español para 2021-2023, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto 225/2018, de 18 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería

HA RESUELTO

Único.- De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceder a la corrección del error material en el apartado 3.1 del Anexo 2 de la convocatoria arriba citada.

Donde dice:

El profesor disfrutará de una licencia de movilidad de un año, manteniendo su vinculación con la Universidad de Almería. Los profesores ayudante doctor podrán elegir entre las siguientes opciones, disfrutar de una licencia de movilidad o suspender su contrato durante el año de estancia.

Debe decir:

El profesor disfrutará de una licencia de movilidad de un año, manteniendo su vinculación con la Universidad de Almería y manteniendo el pago del 20% de su salario bruto, además de la ayuda antes referida. Los profesores ayudante doctor podrán elegir entre las siguientes opciones, disfrutar de una licencia de movilidad o suspender su contrato durante el año de estancia.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa, o potestativamente Recurso de Reposición ante este Órgano en el plazo de un mes a partir igualmente de la recepción de esta Resolución, según establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Almería, a 2 de julio de 2021 EL RECTOR [Firmado electrónicamente]

Fdo. Carmelo Rodríguez Torreblanca





Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Rkce0Y9KZnHfUCaqFvk62Q==				
Firmado Por	Carmelo Rodríguez	Carmelo Rodríguez Torreblanca - Rector		02/07/2021
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Rkce0Y9KZnHfUCaqFvk62Q==	PÁGINA	1/1

Rkce0Y9KZnHfUCaqFvk62Q==